De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 del año 2013 y en concordancia con la ley 80 del año 1993 articulo 23 en sus numerales 7, 12 y lo establecido en nuestro Manual de Contratación se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1) En fundamento a que la planta de personal en nómina adscrita a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA, no es suficiente para la prestación del servicio en salud que brinda la entidad.

2) con el fin de cumplir con los requerimientos y compromisos contratados por la entidad y en su deber como prestador del servicio de salud, y único prestador del servicio de urgencias, se hace necesario contar con un personal idóneo que colabore con el cumplimento de las actividades desempeñadas por la entidad.

3) Apuntando al mejoramiento de los servicios contratados por la entidad ante las E.A.P.B. y demás contratantes en pro de salvaguardar la salud y la vida de los habitantes, moradores y todos los ciudadanos que requieran la prestación del servicio de salud en el municipio de Albania, La Guajira, esto en concordancia con el mandato constitucional de salvaguardar la salud y la vida de toda la población Albanes y Guajira.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales contemplados en los artículos 12 y 49, se requiere la contratación de **BACHILLER,** *PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROMOTORA EN SOCIAL PARA GESTIONAR EN FORMA OPORTUNA EL ASEGURAMIENTO DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, ASEGURANDO LAS AUTORIZACIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE PROMOCIÓN SOCIAL QUE LA INSTITUCIÓN Y LOS PACIENTES O SUS FAMILIAS REQUIERAN.*

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROMOTORA EN SOCIAL PARA GESTIONAR EN FORMA OPORTUNA EL ASEGURAMIENTO DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, ASEGURANDO LAS AUTORIZACIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE PROMOCIÓN SOCIAL QUE LA INSTITUCIÓN Y LOS PACIENTES O SUS FAMILIAS REQUIERAN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, especificamente en la causal señalada en el artículo tercero (3) de la ley 80 del año 1993, por tratarse de un Contrato de Orden de prestación de Servicios, el cual establece:

Artículo 3°.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.($4000000).

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Vigencia año 2026, en aras de fundamentar la necesidad de contar con **PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN**, capacitados, con el fin de brindar con eficiencia el servicio de salud primer nivel a los habitantes del municipio de Albania. Esto en fundamento a que no existe en la planta de personal la capacidad para llevar acabo estos servicios surgiendo la necesidad de contratar por Orden de Prestación de servicios.

5.1 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito asi:

Resolución No. 015 DE 2026

AJUSTE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ESE HSRA 2026

7.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

A.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

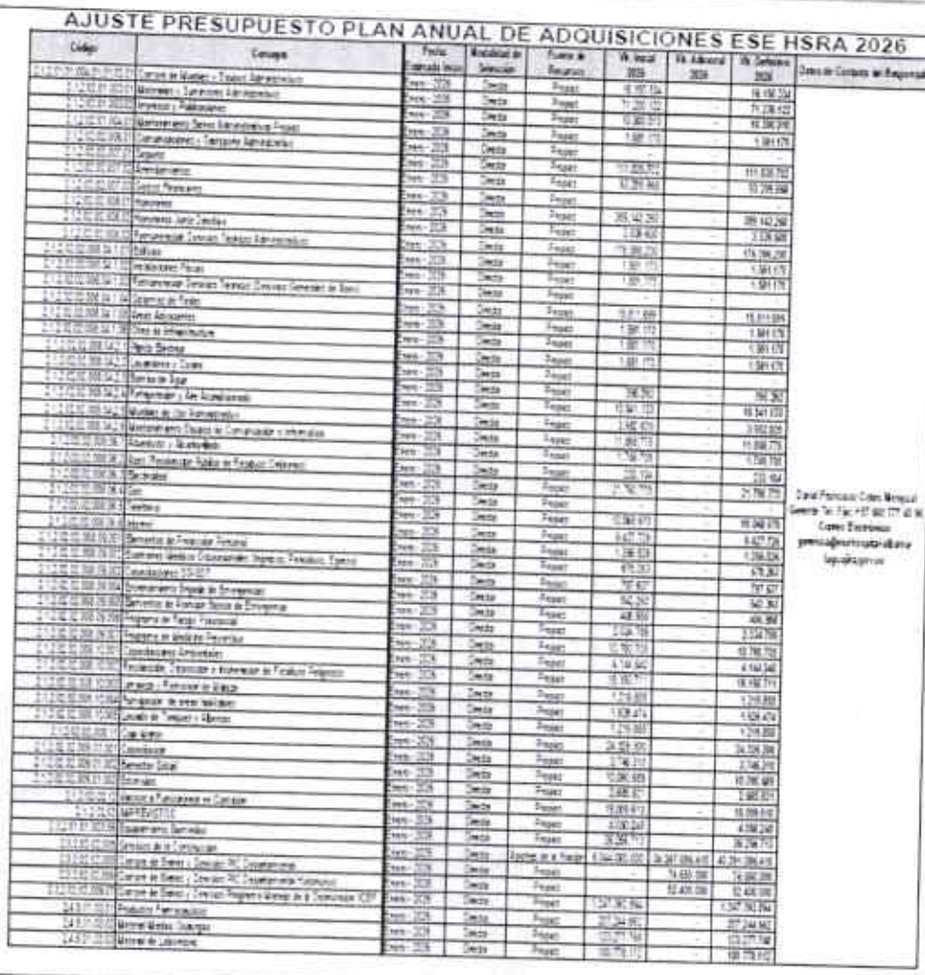
Nombre:	**ESE Hospital San Rafael de Albania**
Dirección:	Calle 5 No. 3-05
Teléfono:	57 (5) 7774596
Página Web:	www.sanrafael.esehospital-albania-laguajira.gov.co
Misión:	La ESE Hospital San Rafael de Albania, es una entidad pública descentralizada que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en el municipio de Albania, La Guajira. Comprometidos con una prestación del servicio con calidad, accesible y eficiente, donde los pacientes son nuestra prioridad. Mejorando la salud y el bienestar de la población a través de la innovación, la excelencia clínica y el compromiso con integridad.
Visión:	En el año 2028, seremos reconocidos como líderes en la prestación de servicios de salud a la vanguardia en el departamento de La Guajira. Destacándonos por nuestro compromiso con la seguridad del paciente, atención humanizada, responsabilidad social y ambiental siendo el hospital de elección por la comunidad y un referente a nivel nacional.
Prospectiva Estratégica:	La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Albania, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por acuerdo del Concejo Municipal de Albania, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.
Información del Contacto:	David Francisco Cotes Mengual Gerente Tel: (605) 777 45 96 Correo Electrónico: contactenos@esehospital-albania-laguajira.gov.co
Valor Inicial del PAA	**$46.132.506.884.oo**
Límite de Contratación de Mínima Cuantía	Menor o Igual a 50 SMLMV
Límite de Contratación de Menor Cuantía	Más de 50 SMLMV Hasta 400 SMLMV
Fecha de Ultima Actualización del PAA	07/01/2026

5.2 ESTUDIO DE MERCADO

Actividades a ejecutar, en relación a la prestación de servicios de los servicios en salud primer nivel. Presupuesto fundado en recursos propios fundados en la venta de servicios en salud.

2

AJUSTE PRESUPUESTO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ESE HSRA 2026



5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4000000).** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. No 338 del 03 de agosto, expedida por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E.

7. CONDICIONES CONTRACTUALES

1) Que el marco legal previsto para este contrato son la Ley 80 de 1993. **2)** Que las entidades estatales están reguladas por distintas normas constitucionales y legales, que rigen los procedimientos y actividades que estas realizan, razón por la cual debe asegurarse que, en el desarrollo de las mismas, se están acatando las distintas disposiciones existentes. Así a título enunciativo mencionamos algunos de los preceptos normativos, cuya aplicación es de obligatoria aplicación para las entidades estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996, ley 1474 de 2011, el Código Contencioso administrativo, el Código sustantivo del trabajo y de procedimiento Laboral, el código civil y de procedimiento, el Código penal y de procedimiento, etc. **3)** Que como se observa, las especialidades de las normas mencionadas, sin incluir otras de igual aplicación obligatoria, ponen de manifiesto la imperiosa necesidad que la entidad contrate profesionales, técnicos o empresas jurídicas con idoneidad y experiencia en las distintas disciplinas, que presten asesoría a las distintas dependencias de la E.S.E., que así lo requieran.

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

DE LA E.S.E.: 1) Expedir el certificado de registro presupuestal. **2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **3)** Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. **4)** Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. **5)** Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo. **DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el Contrato en la forma establecida en el mismo y en los estudios previos elaborados para el efecto. **2)** Proteger la

documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. **3)** Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del contagio por Covid-19, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. **4)** Cumplir con cada uno de los lineamientos para los sistemas de gestión integrados de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. **5)** Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión, Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen deben corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). PARAGRAFO: Los documentos del proceso también definen las obligaciones de las partes y los alcances de las mismas.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1) Coordinar el SIAU. 2) liderar el comité de asociación de usuarios. 3) Coordinadora de las rutas de violencia sexual e intrafamiliar. 4) Encargada de las referencias y contra referencias. 5) líder de registro a seguridad social. 6) Reportar a su superior los informes de la 0256, encuestas de satisfacción del usuario, P.Q.R.D. 7) Socializar a los usuarios de la E.S.E. sobre los derechos y deberes que estos poseen. PARAGRAFO. - Las obligaciones antes señaladas no representan una subordinación y la CONTRATISTA goza de total independencia para su ejecución

7.1.3 FORMA DE PAGO

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA, pagará al Contratista así: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato de Prestación de Servicios se estipula en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4000000)**, los cuales pagará La E.S.E. en **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS** equivalentes a **DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2000000)**, por concepto de Honorarios cada una.

7.1.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de **MARIA LUISA IGUARAN OSPINO,** profesional adscrito a la Subgerencia CIENTIFICA o quien haga sus veces; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido el Manual de Contratación de la Entidad.

7.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de DOS (02) MESES DESDE EL 03 de agosto HASTA EL 30 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en Albania, la Guajira.

MARIA LUISA IGUARAN OSPINO
(PROFESIONAL AREA CIENTIFICA)

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Prof. Jurídica	PROF. CIENTIFICA	Gerencia

Calle 5 No.3-05. Telefax 777 45 96-777 52 50 E-mail: contactenos@esehospital-albania-laguajira.gov.co
Albania–La Guajira.

4